FECHA: JULIO 2026.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Identificación del Contrato a Celebrar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LOS TRAMOS JERUSALÉN, EL TABLÓN Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Paz, debe garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa, financiera, presupuestal y documental del proyecto, conforme a las obligaciones derivadas de su designación como entidad ejecutora.

El proyecto tiene como finalidad mejorar la comunicación terrestre de la población rural de los sectores Jerusalén, El Tablón y La Palma del municipio de Jambaló, mediante la intervención de la vía terciaria, la cual presenta condiciones deficientes de transitabilidad, situación que incrementa los tiempos de desplazamiento, eleva los costos de transporte, dificulta el acceso a servicios de salud y educación, y afecta la comercialización de productos agropecuarios de la zona .

Así mismo, el proyecto se encuentra asociado a la implementación de acciones orientadas a la construcción de paz territorial, en tanto el municipio de Jambaló ha sido un territorio afectado por el conflicto armado, y la intervención vial contribuye al fortalecimiento de la conectividad rural, el desarrollo económico, la integración territorial y el acceso efectivo de la comunidad a bienes y servicios .

De acuerdo con el presupuesto aprobado del proyecto, se contempló un rubro específico denominado "Apoyo a la Supervisión", por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000), destinado a fortalecer las actividades de seguimiento, control y verificación que debe adelantar EMDUCE durante la ejecución contractual .

En ese sentido, si bien el proyecto cuenta con interventoría, EMDUCE requiere contratar un apoyo a la supervisión que permita acompañar internamente el seguimiento del contrato de obra, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, revisar los informes, actas, soportes técnicos, financieros y presupuestales, y apoyar la consolidación de la información requerida para el reporte, control y seguimiento del proyecto ante el Sistema General de Regalías.

La necesidad de contratar este apoyo se justifica además en la magnitud técnica y presupuestal del proyecto, cuyo valor total asciende a $12.262.617.872,60, incluyendo obra, interventoría, apoyo a la supervisión, Plan de

Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito y caracterización vial . Por lo tanto, resulta necesario contar con personal de apoyo que fortalezca la capacidad institucional de EMDUCE para realizar un seguimiento oportuno, permanente y documentado de la ejecución del proyecto.

El apoyo a la supervisión permitirá, entre otras actividades, acompañar la revisión de avances físicos y financieros, verificar la correspondencia entre las actividades ejecutadas y los documentos técnicos del proyecto, apoyar la revisión de actas parciales, informes de ejecución, registros fotográficos, controles de calidad, cronogramas, soportes de pago y demás documentos necesarios para garantizar la trazabilidad contractual.

Adicionalmente, la contratación se requiere para asegurar que EMDUCE pueda ejercer adecuadamente sus obligaciones como entidad ejecutora, especialmente aquellas relacionadas con la gerencia del proyecto, la gestión administrativa, presupuestal y financiera ante el Sistema General de Regalías, la verificación del cumplimiento contractual y la coordinación de los aspectos administrativos que faciliten la correcta ejecución del proyecto .

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con fundamento en el literal k) del artículo 41 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, con el fin de contratar un profesional idóneo que apoye a la Dirección Técnica en el ejercicio de la supervisión del contrato de obra.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 Objeto Contractual.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMDUCE EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL “MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LOS TRAMOS JERUSALÉN, EL TABLÓN Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

3.2 Alcance del objeto contractual.

El contratista prestará los servicios profesionales de apoyo a la Dirección Técnica de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en el ejercicio de la supervisión del contrato de obra cuyo objeto corresponde al “MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LOS TRAMOS JERUSALÉN, EL TABLÓN Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

El alcance comprende el acompañamiento técnico, administrativo, documental y de seguimiento a la ejecución contractual, con el fin de apoyar la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra y la adecuada ejecución del proyecto conforme a las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto, obligaciones contractuales y lineamientos establecidos por EMDUCE y el Sistema General de Regalías.

3.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F- SERVICIOS	80- SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA	11-SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	16- SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

4.1 Obligaciones específicas del contratista:

1. Brindar apoyo técnico, administrativo y documental a la Dirección Técnica de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE en el ejercicio de la supervisión del contrato de obra cuyo objeto corresponde al "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LOS TRAMOS JERUSALÉN, EL TABLÓN Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
2. Realizar seguimiento permanente al avance físico, técnico, administrativo y financiero del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.
3. Apoyar a la Dirección Técnica en la revisión de informes de avance, actas parciales, balances de obra, memorias de cálculo, cortes de obra, registros fotográficos, bitácoras y demás documentos derivados de la ejecución contractual.
4. Realizar seguimiento a las fechas contractuales del proyecto, advirtiendo oportunamente sobre posibles vencimientos, suspensiones, reinicios, prórrogas o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Apoyar la revisión de documentos técnicos y financieros relacionados con el proyecto, tales como presupuestos, análisis de precios unitarios – APU, balances financieros, proyecciones presupuestales, cronogramas de ejecución y demás documentos requeridos durante la ejecución del contrato.
6. Apoyar a la Dirección Técnica en la revisión y seguimiento de los planes de inversión del anticipo, verificando la correspondencia entre los desembolsos realizados y la ejecución de las actividades contempladas en el contrato de obra.
7. Apoyar la revisión de las actas de pago, informes de supervisión y soportes requeridos para el trámite de desembolsos derivados del contrato de obra.
8. Realizar visitas técnicas al proyecto cuando sea requerido por EMDUCE, dejando constancia de las actividades verificadas y de las novedades evidenciadas durante la ejecución.
9. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, señalización y demás obligaciones derivadas del contrato de obra.
10. Apoyar la elaboración de informes técnicos, administrativos y de seguimiento requeridos por EMDUCE y/o por el Sistema General de Regalías.
11. Elaborar oficios, comunicaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo y seguimiento del proyecto.

12. Apoyar la organización y actualización del archivo físico y digital del proyecto, garantizando la correcta conservación y trazabilidad documental.
13. Apoyar la revisión técnica de las modificaciones contractuales que eventualmente se requieran durante la ejecución del proyecto.
14. Participar en las reuniones técnicas, comités, mesas de trabajo y demás espacios convocados por EMDUCE en el marco de la ejecución del proyecto.
15. Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión contractual y que guarden relación directa con el objeto del contrato.

4.1.1 Unidad de medida y especificaciones técnicas del objeto contractual

1. El contratista deberá ser ingeniero civil debidamente titulado y matriculado, con experiencia profesional relacionada con seguimiento, supervisión o ejecución de proyectos de infraestructura vial.
2. La prestación del servicio se desarrollará de conformidad con las necesidades de la Empresa y el cronograma de ejecución del proyecto.
3. El contratista deberá cumplir la planificación y lineamientos establecidos por la Dirección Técnica de EMDUCE.
4. El contratista deberá ejecutar las actividades con disponibilidad, compromiso, diligencia y responsabilidad, sin encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
5. El contratista deberá acreditar la experiencia e idoneidad mediante los respectivos soportes académicos y laborales.
6. El contratista aplicará todos sus conocimientos técnicos y profesionales para garantizar el adecuado seguimiento y apoyo a la supervisión del contrato de obra.

4.1.2 Resultados esperados

1. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
2. Presentar informes técnicos y de seguimiento cuando sean requeridos por EMDUCE.
3. Entregar informe final consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
4. Mantener actualizado el archivo físico y digital relacionado con el proyecto.
5. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las requeridas por la supervisión.

4.2 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con diligencia y calidad las obligaciones derivadas del contrato.
3. Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad y transparencia durante la ejecución contractual.
4. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por EMDUCE.
5. Garantizar la disponibilidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Presentar oportunamente los informes y documentos requeridos por la supervisión.

7. Guardar absoluta reserva sobre la información y documentación conocida con ocasión de la ejecución contractual.
8. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del proyecto.
9. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para cada pago.
10. Suscribir las actas y documentos requeridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Mantener indemne a EMDUCE frente a cualquier reclamación derivada de sus actuaciones.
12. Cargar y conservar en los medios digitales definidos por EMDUCE toda la documentación derivada del contrato.
13. Cumplir las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables al objeto contractual.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas impartidas por la supervisión para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
2. Cancelar los honorarios al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
5. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato.
6. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015 y el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión 3, 2025) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los Procesos de Contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación y particulares condiciones del contrato como plazo, formas de entrega y de pago. Ahora bien, en un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Se advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que haya demostrado su experiencia, desde su rol como ingeniero civil, la cuál será verificada por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se justifica la contratación directa por prestación de servicios profesionales, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar, es decir, ingeniero civil, con experiencia en procesos de supervisión y acompañamiento técnico a proyectos en entidades estatales.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Aunque la norma establece que la contratación que se realice para prestación de servicios podrá hacerse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, es importante acreditar en el archivo del expediente del contrato, certificados o contratos en los cuales haya desarrollado actividades similares y dentro de la generalidad de las actividades propias del contrato.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Diploma y/o Acta de Grado como profesional, certificados de formación académica y certificados de experiencia laboral y profesional relacionada con el objeto contractual. Así mismo el contratista debe contar con Tarjeta Profesional en ingeniería civil y su respectiva vigencia expedida donde conste que está habilitado para ejercer la profesión.

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia, la Entidad suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo pago será por honorarios mensuales, según los servicios efectivamente prestados, con un pago mensual que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En lo relativo al régimen de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE, se precisa que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indica que:

> Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 estipula que:

> Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece:

> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Además de las normas anteriores, la actividad contractual que desarrolla la EMDUCE está regida por la Resolución 013 del 13 de marzo de 2025, actual Manual de Contratación.

El artículo 24 del Manual se refiere a las modalidades de selección del contratista en los siguientes términos:

MODALIDADES DE SELECCIÓN

> **ARTÍCULO 24**. Las modalidades de selección de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE serán las siguientes:
>
> a. Invitación abierta.
> b. Invitación privada.
> c. Contratación directa.
> d. Celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas con los particulares.
> e. Órdenes de compra o de servicios.
> f. Invitación para celebrar contratos marco.
>
> (…)

Por su parte, el artículo 41 ibidem señala:

> **ARTÍCULO 41. CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, solamente atendiendo a las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:
>
> a. En los contratos cuyo presupuesto sea inferior o igual a quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 SMMLV).
> b. La venta de bienes y servicios propios del objeto social de la empresa.
> c. El arrendamiento o concesión de oficinas, bodegas y locales.
> d. La Contratación por urgencia manifiesta.

e. Cuando se trate de convenios de asociación de los que trata el artículo 355 de la Constitución; artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya, en los casos en que sea procedente conforme con las disposiciones reglamentarias.
f. Los de empréstito.
g. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y Tecnológicas de conformidad con las leyes y normas que regulan la materia;
h. Los de agencia comercial
i. Los de recaudo y cuenta corriente;
j. Contratos o convenios interadministrativos;
k. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, sea persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;
l. Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando estos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio;
m. Contratos de permuta de bienes muebles o inmuebles;
n. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad;
o. Cuando se declare desierto un proceso de selección bajo las modalidades de invitación pública o privada o de contratos marco, establecidas en el presente manual, porque no se recibió ninguna propuesta o porque ningún proponente cumple con los requisitos o condiciones técnicos exigidos en la respectiva invitación. En este caso no se podrá contratar directamente con quienes fueron oferentes en el proceso declarado desierto.
p. Mantenimiento y compra de vehículos, equipos y maquinarias.
q. Cuando la empresa de desarrollo urbano, actué como administrador de recursos podrá celebrar contratos de interventoría de manera directa siempre que su cuanta no supere 500 smlmv.
r. Cuando se trate de dar cumplimiento a una orden judicial, bien dirigida a la EMDUCE o sus contratantes.
s. Cuando se trate de contratos derivados de un contrato interadministrativo en los que la EMDUCE actúa en calidad de contratista por haber participado en un proceso licitación pública o de selección abiertos al público adelantados por la parte que actúe como contratante.
t. Para contratar obligaciones pendientes de un contrato objeto de resciliación, terminación anticipada o incumplimiento contractual en el evento de inhabilidad sobreviniente, cuando no se autoriza la cesión de la posición contractual.
u. Cuando exista trámite ante la aseguradora por parte de la EMDUCE de declaratoria de siniestro, y sea necesaria la contratación para concluir el objeto del contrato cuyo siniestro se solicitó.

v. Cuando se requiera contratar la ejecución de las obras, bienes o servicios para concluir el objeto inicialmente contratado y no ejecutado por contratistas cuyo plazo contractual se encuentre vencido y no prorrogado oportunamente.

w. Cuando sea necesario ejecutar obras, bienes o servicios de un contrato en relación con el cual el contratista abandonó la ejecución, previa certificación en tal sentido de la supervisión o la interventoría. El abandono se da cuando por más de cinco días no hay presencia del contratista o ejecución de actividades contractuales, salvo que medie suspensión de la ejecución contractual.

x. Cuando sea necesario la celebración de contratos con asesores, intermediarios o corredores de seguros.

(…)

En el presente caso se trata de un contrato enmarcado dentro del literal k. del artículo 41 del Manual de contratación de la Entidad, relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, sea persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

8.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se enmarca entre las causales de contratación directa, según el Manual de Contratación de la Entidad; se exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultándolo para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna; adicionalmente se tiene en cuenta la calidad de la persona a contratar, su idoneidad y experiencia, toda vez que se suscribe atendiendo a las calidades del contratista, al valor de su intelectualidad y al resultado de su labor profesional y no a las reglas del mercado.

De igual forma, para determinar el valor estimado de la propuesta, el profesional debe tener en cuenta variables del contrato tales como:

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Elementos de protección	Para la prestación del servicio el contratista deberá contar con los elementos de protección necesarios para ejercer su labor dentro de las obras bajo su supervisión.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

El valor del presupuesto fue determinado con fundamento en las necesidades técnicas y operativas del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LOS TRAMOS JERUSALÉN, EL TABLÓN Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", financiado con recursos del Sistema General de Regalías, dentro del cual se contempló un componente destinado al apoyo a la supervisión del proyecto.

Así mismo, el presupuesto se estructuró teniendo en cuenta el perfil profesional requerido, el plazo de ejecución, las actividades de seguimiento técnico, administrativo y documental que deberá desarrollar el contratista, así como los desplazamientos, visitas técnicas y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado acompañamiento a la Dirección Técnica de EMDUCE en el ejercicio de la supervisión contractual.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad, con cargo a los recursos asignados al proyecto financiado por el Sistema General de Regalías.

8.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), mediante el cual se respalda la apropiación de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR destinados a la ejecución del proyecto.

El referido certificado garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso derivado del presente proceso contractual, en concordancia con la viabilidad, priorización y aprobación del proyecto dentro del marco del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal suficiente, conforme a la normativa que regula la ejecución de recursos del SGR.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHroldan	ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-053781	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-09-12:09 p. m.		

Número:	629	Fecha Registro:	2026-04-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-053781 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	11.779.460.294,40	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	11.779.460.294,40	Saldo a Comprometer:	11.779.460.294,40	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1628	Fecha Registro:	2026-04-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Provienen Vigencia Anterior:	NO	CDP:				Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-053781 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	3OPC-2402-0900-2025-130101-0301 MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN LOS TRAMOS JERUSALEN EL TABLON Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO DEPARTAMENTO DE CAUCA	Nación	FC18994	CSF	2026-04-09				
					Total:	11.779.460.294,40	0,00	11.779.460.294,40	11.779.460.294,40

Objeto:	3OPC-2402-0900-2025-130101-0301 MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN LOS TRAMOS JERUSALEN EL TABLON Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO DEPARTAMENTO DE CAUCA

y, de otra parte, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE, incorporado para efectos de soporte presupuestal interno de la entidad ejecutora dentro del presente proceso contractual.



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

RESERVA NÚMERO : 32

JLOPEZ

Fecha de Impresión: 26-May-2026
Fecha de la Reserva: 26-May-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
706.2.3.2.01.01.001.03.02.01	1.3.1.1.12.723	Jambalo BPIN 2025130101010301 Mejoramiento vía terciaria tramos Je	$46,200,000.00	$11,779,460,302.32

Total: $46,200,000.00

Que se Reserva la suma de : Cuarenta y Seis Millones DoscientosMil Pesos... ($46,200,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMDUCE EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LOS TRAMOS JERUSALÉN, EL TABLÓN Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, según cuenta de cobro, previa presentación del pago de seguridad social e informes de actividades y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

3.5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista deberá asumir y contemplar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Al momento de efectuar los pagos, la entidad aplicará las retenciones y descuentos de ley que correspondan, conforme a la normatividad tributaria vigente.

Nota: Los impuestos, tasas y contribuciones serán aplicados de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, las disposiciones fiscales del orden departamental y municipal que resulten aplicables al lugar de ejecución del contrato, y las demás normas vigentes que regulen la materia, según la naturaleza del contrato y del contratista.

9. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS desde la suscripción del acta de inicio.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la prestación del servicio que nos ocupa se requiere una persona natural que ha demostrado su idoneidad fundamentada en su formación como ingeniero civil con experiencia en procesos de supervisión y acompañamiento técnico a proyectos en entidades estatales; así deberá constar en las certificaciones aportadas.

La persona natural con quien se pretende contratar, ha demostrado su idoneidad en el área objeto de la contratación con certificados de estudios en el área de ingeniería civil y su experiencia con contratos de prestación de servicios y laborales certificados y que está relacionado con el objeto del contrato.

10.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

10.1.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

Los cuales fueron verificados por el área de contratación de la Entidad.

- Fotocopia de cedula ciudadanía.
- Presentación de la propuesta

- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP.
- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP
- Certificados de experiencia
- Examen médico pre-ocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- RUT Actualizado.
- Certificado de seguridad social
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional
- Certificado REDAM
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado bancario
- Certificado de Estudios
- Constancia de registro en Secop II
- Se debe anexar los demás documentos que se establecen en la lista de chequeo

10.1.2 Capacidad Jurídica

- Persona natural mayor de edad, cuyo objeto le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.
- No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Se requiere certificaciones que demuestren la idoneidad y experiencia requerida en temas relacionados con el objeto contractual, lo que permita a la entidad la verificación del cumplimiento de los conocimientos necesarios y acordes con las actividades a desarrollar. Así mismo debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable
													Probabi	Impact	Valorac	Catego		

1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

					entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	metas del contrato.						las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.					
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilida	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 60 del Manual de contratación de la EMDUCE, se refiere a las garantías de la siguiente manera

> **ARTÍCULO 60. GARANTÍAS.** Sin perjuicio de la posibilidad de constitución de garantías acorde a las disposiciones comerciales, la empresa podrá exigir de conformidad con las reglas establecidas en el estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios, a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor y las obligaciones del contratista.
>
> En cuanto al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o la devolución del pago anticipado, cuando el mismo se encuentre pactado, éste deberá ser del 100% de la suma que se entregue a dicho título.

> También se podrá exigir garantías personales, cuando por la naturaleza del contado o las circunstancias de riesgo lo ameriten.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato existen elementos tanto fácticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello que, de acuerdo a los siguientes supuestos fácticos y jurídicos: 1. La forma de desembolso; y 2. El Decreto 1082 de 2015, excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.
Conforme a lo anterior, el contratista NO prestará garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor.

13. SUPERVISIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja EMDUCE, ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Manual de Contratación, el cual señala:

> **ARTÍCULO 61.** La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja EMDUCE efectuará el control de la ejecución de los contratos mediante la supervisor o interventor, según el caso, que designe el ordenador del gasto responsable, de conformidad con las normas vigentes y con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la Entidad.

De acuerdo a los anteriores términos, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien actúe en calidad de director técnico de la Empresa, o quien designe el mismo.

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
SECRETARIA GENERAL
EMDUCE

JEFRY EMIR ZEA BURITICÁ
DIRECTOR TECNICO
EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa María Botero Monsalve - Jurídica		Julio de 2026
Revisó y aprobó	Jefry Emir Zea Buriticá- Director tecnico		Julio de 2026
Revisó y aprobó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		Julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			